100.13.06-212 DE 2026 **SECOP II 1.PCCNTR.10028832**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 100.13.06-212 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA SALINA - CASANARE
NIT:	800 103 657-3
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MAYALERO IPSI
NIT:	900.974.450-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ CHARLY RANGEL HERNÁNDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC N° 96'168.857 de Arauquita
OBJETO:	EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($136'704.024,12) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA POR SEIS (6) MESES
INICIACIÓN:	UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ** mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 4'179.036 de Nobsa Boyacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Salina, Departamento de Casanare identificado con Nit 800103657-3, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, posesionado mediante acta de fecha 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina, con efectos legales a partir del Primero (1°) de Enero de 2024 y actuando conforme a la autorización para contratar, cuyo domicilio social es la Calle 4 # 3-54, barrio Centro del Municipio de La Salina, quien para los efectos legales del presente se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN MAYALERO IPSI,** identificado con Nit. 900.974.450-5, representada legalmente por JOSÉ CHARLY RANGEL HERNÁNDEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía N° 96'168.857 de Arauquita, con domicilio en el Municipio de Saravena y quien declara no hallarse incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, atendiendo a lo contemplado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades podrán celebrar de forma directa los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **II.** Que, mediante el Estudio Previo, la Dirección de Desarrollo y Protección Social, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad iniciar el presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la entidad y satisfacer las necesidades de los procesos misionales de la entidad. **III.** Que, analizada la capacidad técnica y operativa del oferente, de conformidad con La Resolución 1597 de 2025, se determinó que cumplía con los requisitos contemplados para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo cual no se hizo necesario solicitar o recibir y evaluar más ofertas. **IV.** Que, por lo anterior, y encontrándose incluido el presente proceso de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones, es procedente la suscripción del presente contrato de interadministrativo con la entidad que aceptó la invitación, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: ***CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES. -*** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo.

Nº 100 13 06-212-

05 OCT 2026

100.13.06-212 DE 2026 **SECOP II 1.PCCNTR.10028832**

Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA SALINA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN MAYALERO IPSI / JOSE CHARLY RANGEL HERNÁNDEZ

CLÁUSULA 2. **– OBJETO DEL CONTRATO:** El contrato tiene por objeto: la **EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE,** conforme a las especificaciones señaladas en los estudios previos, las actividades colectivas en salud aprobadas en el COAI y PAS 2026 y demás documentos del proceso contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato. ***CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.*** - Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas en el numeral 2.2 del Estudio Previo del presente proceso de contratación**, que son las mismas del Anexo Técnico publicado dentro del proceso SASI 005-2026**. ***CLÁUSULA 4*** **- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($136'704.024,12) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El Municipio pagará a la entidad ejecutora el valor del contrato a través de actas parciales conforme la ejecución de las actividades de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%), en calidad de anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo, pago de estampillas y constitución de garantías. Un segundo pago por el treinta por ciento (30%), previa presentación de informe de actividades que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades contratadas y acordadas en el cronograma, previa certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 200, presentación de factura si por ley está obligado y suscripción de actas pertinentes. Un tercer pago por el treinta por ciento (30%), previa presentación de informe de actividades que evidencie el cumplimiento total y a satisfacción de las actividades contratadas y acordadas en el cronograma, previa certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 200, presentación de factura si por ley está obligado y suscripción de actas terminación y liquidación. **PARÁGRAFO I.-** Para el trámite y desembolso de los pagos será condición necesaria la aprobación mediante informe expedido por el Supervisor, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades del desarrollo del proyecto, producto o servicio contratado que presente el Contratista, factura o documento equivalente y el número de planilla y/o último recibo de pago de aportes al Sistema Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Laborales- como contratista independiente. **PARÁGRAFO II.-** El contratista se compromete a manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. PARÁGRAFO III.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. PARÁGRAFO IV.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá contar, además del informe que certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación, elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes. ***CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.*** - El CONTRATISTA hace

Nº 100 13 06-212-

05 OCT 2026

las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN. -*** El plazo de ejecución o término de duración del contrato será de **hasta seis (6)** meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En caso de que se generen hechos que impidan la ejecución del objeto del contrato, este podrá ser suspendido hasta tanto se superen los motivos que permitan reiniciar nuevamente su ejecución. ***CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA. -*** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Presentar reclamaciones al MUNICIPIO y obtener respuestas claras y prontas a las mismas. ***CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -*** 8.1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y cumplir con las condiciones pactadas así: a) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, b) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo al COAI y PAS 2026**, más Anexo Técnico de PIC**, dejando evidencias fotográficas, planillas de asistencia y demás que la supervisión considere necesario para validad la ejecución de la actividad, c) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, d) Prestar los servicios solicitados, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, talento humano y demás elementos necesarios para la ejecución de los servicios, e) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio, f) Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las Resoluciones 425 de 2008, 3042 de 2007, 429 de 2016, 3280 de 2018, y 2626 de 2019, en las que se establecen las disposiciones para la gestión de la salud pública, la política integral de salud, el modelo de atención territorial de salud y se determinan las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), en los que se incluye las diferentes actividades para la promoción y mantenimiento de la salud en los diferentes entornos por grupos poblacionales y por ciclo de vida, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el plan decenal de salud. g) Presentar al SUPERVISOR los informes de avance que el Municipio le solicite. h) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, acta de terminación y liquidación. i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el talento humano contratado en contra del Municipio. j) Mantener al frente de las actividades el personal idóneo mínimo ofrecido en su propuesta. k) Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. l) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo (si se pacta) en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. En ningún caso se admite subcontratación de la ejecución de las actividades. m) Responder por todo daño que se cause a bienes y al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n) Garantizar el cumplimiento de las normas de salud pública para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: - Elementos de seguridad para talento humano responsable

Nº 100 13 06-212-

05 OCT 2026

de la ejecución del contrato, - Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, - El contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, - El personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias. o) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, p) El Contratista se obliga a practicar las medidas ambientales y sanitarias para no poner en peligro las personas, los bienes, el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen, q) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o no tenga los soportes necesarios, en el término indicado por el supervisor o EL MUNICIPIO, serán descontados en la liquidación, r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, s) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato, t) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato, u) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato, v) Las demás inherentes al objeto del contrato. ***CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.*** - 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la MUNICIPIO de manera legal o contractual. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 9.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. ***CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.*** - a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b) Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. f) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la ley. ***CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.*** – El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato por lo cual será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.*** – El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.*** - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***CLÁUSULA 14 – MULTAS.*** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso sin que el

Nº 100130 6-212 - 05 OCT 2026

100.13.06-212 DE 2026 **SECOP II 1.PCCNTR.10028832**

MUNICIPIO tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. ***CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. -*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. -*** El MUNICIPIO ha determinado exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, como las actividades propias para el cumplimiento del objeto. Para tal efecto, EL CONTRATISTA a fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá constituir a favor del MUNICIPIO deberá constituir a favor del Municipio de La Salina, la garantía única del contrato, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o contrato de seguro contenido en una póliza, con las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	vigente hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del contrato	Equivalente al Diez por ciento 10% del Valor del Contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías. ***CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -*** **El CONTRATISTA** es una entidad independiente del MUNICIPIO por lo que el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y en consecuencia el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***CLÁUSULA 18 – CESIONES. -*** **El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

Nº 100.13.06-212-26 05 OCT 2026

CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el MUNICIPIO podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. ***CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. -*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. ***CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-*** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. ***CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES. -*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA SALINA - CASANARE	FUNDACIÓN MAYALERO IPSI
Nombre: REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ	**Nombre:** José Charly Rangel Hernández
Cargo: Alcalde Municipal – Representante Legal	**Cargo:** Representante Legal
Dirección: Calle # 4-3-54 Barrio Centro, La Salina	**Dirección:** Carrera 16 # 15-38, Barrio Gaitan-Saravena.
Teléfono: 3112182868	**Teléfono:** 3213816927
Correo electrónico: despacho@lasalina-casanare.gov.co	**Correo electrónico:** ipsimayalero.21@gmail.com

Nº 100 13 06-212 = 05 OCT 2026

100.13.06-212 DE 2026 **SECOP II 1.PCCNTR.10028832**

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección de Desarrollo y Protección Social o quien haga sus veces, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.. ***CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO. -*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios previos. **24.2** Hoja de vida o Portafolio de Servicios del oferente. **24.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. ***CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA vinculado al régimen contributivo del sistema de seguridad social integral, la aprobación de las garantías contempladas en la cláusula 16 y la expedición del Registro Presupuestal a que se refiere la cláusula 26 de este contrato. ***CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -*** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP202608030001, el cual posee los recursos para atender la obligación contractual, correspondientes al 70% de los recursos asignados a la subcuenta Salud Publica certificados para la vigencia 2026, conforme al artículo 20 parágrafo 1 de la Resolución N° 155 de febrero 25 de 2015. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD. -*** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -*** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Salina y el domicilio contractual es el Municipio de La Salina. Para constancia, se firma en el Municipio de La Salina los Cinco (05) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

JOSÉ CHARLY RANGEL HERNÁNDEZ
C.C. N° 96168857 Arauquita
R/L. FUNDACIÓN MAYALERO IPSI
Nit. 900.974.450-5

Proyectó: Feizar Manuel Arévalo Barbosa – Director de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta N° 100.13.06-212 DE 2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026\Contratos

Nº 100.13.06-212 05 OCT 2026